



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00795435- -UNC-ME#BIMO

VISTO

Lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación referente al Llamado Contratación Directa Compulsa Abreviada por urgencia N° 293/2022 “Contratar la provisión de insumos para módulos alimenticios por urgencia - Orden Compra Abierta”;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 09/2011 de la Universidad Nacional de Córdoba se establece como objetivo del programa de becas el propósito de garantizar una alimentación nutritiva y de calidad a los estudiantes;

Que mediante RR-2020-429-E-UNC-REC se AUTORIZÓ la entrega de los mencionados bienes a los fines de dar respuesta a las necesidades que se presentan en virtud de la emergencia pública decretada en materia sanitaria;

Que mediante RR 22/2022 fue aprobada la convocatoria de Becas Nutrirse para el año el ciclo lectivo 2022 y que mediante resoluciones RR 75/2022; RR 120/202; 216/2022 y 313/2022 fueron aprobados los listados de beneficiarios actuales;

Que mediante RESOL-2022-54-E-UNC-SAE#REC se AUTORIZÓ el llamado a Licitación Privada y para la compra de insumos para la confección de los módulos alimentarios, ya habiéndose realizado la entrega de los mismos;

Que es necesario asegurar la calidad nutricional de los productos alimenticios brindados en el bolsón de alimentos para garantizar que, a través de ellos, la población beneficiaria cubra parte de los requerimientos nutricionales necesarios para obtener una alimentación saludable;

Que la mejor manera de garantizar la calidad de los productos alimenticios es basarse en sus características nutricionales, su costo y versatilidad en su consumo;

Que según lo actuado en orden 82 en el Dictamen de Preadjudicación la Comisión Evaluadora concluye:

Ofertas admisibles: El oferente 1: LUCIANO NICOLAS LAGOSTENA, se lo considera Admisible por cuanto el mismo cumple con los requisitos técnicos y se ajustan a lo solicitado por pliego, resultando conveniente para el organismo contratante. El oferente 2: JOSE ALBERTO TOSCANO SA, en lo general se lo considera Admisible por cuanto el mismo cumple con los requisitos técnicos y se ajustan a lo solicitado por pliego, resultando conveniente para el organismo contratante. El oferente 3: MOLINO PASSERINI SAIC, en lo general se lo considera Admisible por cuanto el mismo cumple con los requisitos técnicos y se ajustan a lo solicitado por pliego, resultando conveniente para el organismo contratante. El oferente 4: DISTRIBUIDORA LIBERTADOR SAS, se lo considera Admisible por cuanto el mismo cumple con los requisitos técnicos y se ajustan a lo solicitado por pliego, resultando conveniente para el organismo contratante;

Que con lo informado, la Comisión de Preadjudicación ACONSEJA PRE-ADJUDICAR a la firma JOSE ALBERTO TOSCANO SA, CUIT N° 30-61108367-6 los renglones 1 a 21; 23 a 25, por un monto total pre-adjudicado de Pesos Veintiocho Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Treinta C/60/100 (\$ 28.853.130,60); a la firma DISTRIBUIDORA LIBERTADOR SAS, CUIT N° 30-71706454-9 el renglón 22 por un monto total pre-adjudicado de Pesos Veintitrés Mil Cuarenta C/00/100 (\$ 23.040,00), y a la firma LUCIANO NICOLAS LAGOSTENA, CUIT N° 20-41002350-5 los renglones 26, 27 y 28 por un monto total pre-adjudicado de Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil C/00/100 (\$ 3.285.000,00). MONTO TOTAL PREADJUDICADO: Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Setenta C/60/100 (\$ 32.161.170,60);

Que los fundamentos de esta decisión están contenidos; en los artículo 12 y 17 del Dcto. 1023/2001; el artículo 67 del Dcto. 1030/2016, artículo 54 de la disposición 62/2016; Resolución Rectoral 505/2020 en su parte pertinente, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la solicitud de bienes y Servicios aconsejándose adjudicar la oferta más conveniente para el organismo contratante teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta según lo establecido en el artículo 15 del Dcto 1023/2001 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que a orden 19 se notifica la existencia de fondos para afrontar la erogación imputable a la partida 07-05-00-01-00;

Que a orden 74 consta la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba;

Que en orden 75 consta la difusión en la página de la UNC – Transparencia;

Que a orden 76 consta la notificación de lo dictaminado;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACION**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: CONVALIDAR lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones y la Comisión Evaluadora respecto al llamado a Contratación Directa Compulsa Abreviada por urgencia N° 293/2022 con objeto “Contratar la provisión de insumos para módulos alimenticios por urgencia - Orden Compra Abierta”.

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR a la firma JOSE ALBERTO TOSCANO SA CUIT N° 30-61108367-6 los renglones 1 a 21; 23 a 25 por un monto total adjudicado de Pesos Veintiocho Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Treinta C/60/100 (\$ 28.853.130,60); a la firma DISTRIBUIDORA LIBERTADOR SAS CUIT N° 30-71706454-9 el renglón 22 por un monto total pre-adjudicado de Pesos Veintitrés Mil Cuarenta C/00/100 (\$ 23.040,00), y a la firma LUCIANO NICOLAS LAGOSTENA CUIT N° 20-

41002350-5 los renglones 26, 27 y 28 por un monto total pre-adjudicado de Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil C/00/100 (\$ 3.285.000,00). **MONTO TOTAL PREADJUDICADO: Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Setenta C/60/100 (\$ 32.161.170,60).**

ARTÍCULO 3º: Disponer que la erogación que demande la presente contratación se impute a la partida presupuestaria 07-05-00-01-00.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, a la Unidad Operativa de Contrataciones – DNSA, al Dpto. Compras y Contrataciones, a la Comisión Evaluadora y a la Comisión de Recepción. Cumplido, gírense las presentes actuaciones a la Unidad Operativa de Contrataciones - DNSA para la prosecución del trámite.